



ORDENANZA N° 3068/2025

VISTO:

La Ordenanza N.º 3025/2024, mediante la cual se establece el Régimen Tarifario para el cobro de tasas, derechos y servicios municipales correspondientes al Ejercicio 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 35°, inciso a), de la referida Ordenanza, hace referencia al Título XII, sin embargo, conforme al nuevo ordenamiento normativo establecido por la Ordenanza N.º 2995/2024, dicho título corresponde al Impuesto a los Automotores;

Que ello resulta manifiestamente inconsistente, toda vez que el artículo 35° trata sobre las Contribuciones por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas, materia comprendida en el Título VII del Régimen Tarifario vigente;

Que a la fecha se encuentra vigente el régimen de facilidades de pago dispuesto mediante Ordenanza N.º 3062/2025, el cual contempla expresamente lo normado en el Título VII, es decir, los tributos relacionados con obras privadas;

Que, en virtud de una correcta técnica legislativa y con el objeto de dotar de coherencia, claridad y seguridad jurídica al plexo normativo local, resulta procedente derogar expresamente el inciso observado, en tanto su contenido se superpone con una normativa específica y vigente;

Que el principio de legalidad y de buena administración impone la obligación de revisar, corregir y depurar el ordenamiento jurídico para evitar contradicciones, duplicidades o disposiciones equívocas que puedan generar confusión o conflictos de interpretación;

Por todo ello:

1



ORDENANZA N° 3068/2025

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- DERÓGESE en todos sus términos el artículo 35°, inciso a), de la Ordenanza N.º 3025/2024.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 23RA, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025
CONSTANDO EN ACTA N° 2138**
